



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA*

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA
GENERALITAT VALENCIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a “CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA” (en adelante, CIEGSA) en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 17 de julio de 2019, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede desestimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. Consideraciones Generales

Denominación del ente auditado	CIEGSA
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	00030
Norma de creación	DECRETO 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Decreto 122/2000, de 25 de julio
Objeto/fines institucionales	Gestión de la instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional que le sean encomendadas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, así como la adecuación y actualización normativa de proyectos



	constructivos contratados por CIEGSA a petición de la Administración Pública
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Consejo de Administración
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Junta General de Accionistas
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de administración
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	Sí. Mediante Acuerdo del Consejo de administración de fecha 4 de agosto de 2015 se delegan las competencias en esta materia a favor del Consejero Delegado.

Los Estatutos de la Sociedad establecen que los órganos de gobierno de la misma son:

- La Junta General de Accionistas.
- El Consejo de Administración.

Por su parte, el Gerente es el responsable de la dirección de la Sociedad.

El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El control de la gestión económica y financiera de la corporación corresponde a la Intervención General de la Generalitat en los términos previstos en el título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana.

La Entidad no cuenta con un auditor interno para la realización de las funciones de revisión interna establecidas en el artículo 9 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, puesto que no está obligado a ello por tener una plantilla inferior a 25 puestos (D.A. 10ª de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat).

Por otra parte, ha de destacarse que, en base al artículo 50 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la



Generalitat, que modifica el artículo 29 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, se amplió el plazo de extinción de la mercantil CIEGSA como máximo hasta el 31/12/2020.

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad durante el ejercicio 2018 se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones que se reflejan en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a su marco jurídico de referencia.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

La entidad no cuenta con relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada y publicada ni cuenta con autorización de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2018, lo que constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo.

4. Valoración y conclusiones

4.1.- Valoración y conclusiones por áreas del ejercicio auditado

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la sociedad mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA., durante al ejercicio 2018.

4.1.1- Personal. Valoración favorable.

La gestión del área de personal se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado debilidades y deficiencias que se considera que no tienen la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada en este informe:

- Tal y como se ha indicado anteriormente en el apartado “*Objeto y alcance*”, CIEGSA no



cuenta con RPT aprobada y publicada ni cuenta con autorización de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2018, lo que constituye una limitación al alcance. Como consecuencia de ello, determinadas comprobaciones han tenido que ser realizadas con sistemas de información y pruebas alternativas.

- La Sociedad no se encuentra formalmente adherida a ningún convenio colectivo y tampoco tiene convenio colectivo propio. A estos efectos, debe recordarse que la firma o adhesión a un convenio colectivo, así como la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial requiere informe de las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público (artículo 35 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018).

4.1.2- Contratación. Valoración desfavorable.

La gestión del área de contratación no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado como debilidades, deficiencias e incumplimientos más significativos los que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Sociedad no realiza una adecuada gestión y planificación de sus necesidades que le permita ajustarse a los principios de la contratación pública, en tanto que continúa efectuando prórrogas anuales en los suministros de instalaciones educativas provisionales, así como efectuando modificaciones de los contratos de instalaciones educativas provisionales que afectan a las condiciones esenciales que rigieron su licitación y adjudicación.
- En relación con los contratos menores analizados, se ha constatado que existen servicios que vienen renovándose año tras año (mantenimiento climatización, renovación de licencias antivirus, renovación Navision...), de manera que se incumple con la previsión legal en virtud de la cual los contratos menores “no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse” (art. 29.8 LCSP).

A estos efectos la entidad debería realizar una planificación adecuada que permita cumplir los principios de publicidad y concurrencia de la contratación pública, evitando el uso de la contratación menor encadenada para idénticos objetos de contratos y, por tanto, evitando el fraccionamiento de los mismos.

4.2 Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

En materia de gestión de personal:

- **Incidencia:** La Entidad no dispone de una masa salarial ni una RPT autorizada, pese a haberlo solicitado formalmente.

Situación actual: se mantiene la incidencia.

- **Incidencia:** Existen dos empleados en la Sociedad cuyas retribuciones fueron incrementadas en el ejercicio 2017 un 1%, debiendo crearse un complemento personal de garantía, de carácter transitorio y absorbible con cargo a futuros incrementos retributivos.

Situación actual: la entidad ha subsanado la deficiencia mediante la aprobación de dos complementos personales de garantía por importe de 1.626,15 € y 902,86 €.



- **Incidencia:** La sociedad CIEGSA cuenta con unas Instrucciones internas que regulan los importes para la percepción de indemnizaciones por razón de servicio y que no se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano.

Situación actual: la entidad ha subsanado la deficiencia mediante la aprobación, el 24/10/2018, de una norma interna en la que se regula un procedimiento detallado en el marco de las previsiones del Decreto 24/1997.

- **Incidencia:** Las comisiones de servicio y las indemnizaciones derivadas de las mismas no se autorizan por el órgano competente con carácter previo a su realización. Por otra parte, en la documentación soporte de las indemnizaciones revisadas no constan las horas de comienzo y fin de las comisiones de servicio.

Situación actual: la entidad ha subsanado la deficiencia mediante la aprobación, el 24/10/2018, de una norma interna en la que se regula un procedimiento detallado en el marco de las previsiones del Decreto 24/1997.

Incidencia: En dos casos se ha detectado que se han pagado indemnizaciones por manutención por desplazamientos a distancias inferiores a 30 km, sin que exista autorización expresa, contraviniendo de esta forma las previsiones del Decreto 24/1997.

Situación actual: la incidencia ha sido subsanada.

En materia de contratación:

- **Incidencia:** Las instalaciones educativas provisionales son objeto de recurrentes prórrogas temporales y de modificaciones contractuales, de manera que se siguen distorsionando las condiciones que rigieron las licitaciones de los respectivos contratos iniciales.

Situación actual: se mantiene la incidencia.

- **Incidencia:** En las facturas no consta de forma expresa un texto que indique la conformidad que se está prestando de acuerdo con el servicio o suministro, sino que aparece la fecha y la firma de una persona, pero sin especificar en calidad de qué figura en dichos documentos, de manera que no se puede saber si es el órgano o unidad competente. Asimismo, en las facturas de los contratos menores analizados no se indica la fecha en que se produce tal conformidad.

Situación actual: los actuales modelos que utiliza la Sociedad ya prevén la conformidad, la identificación completa de la persona que se responsabiliza de prestar la conformidad, así como la constancia de la fecha y la firma.

- **Incidencia:** Respecto de los contratos de seguro de responsabilidad civil de altos cargos, así como el seguro de responsabilidad civil de los técnicos debe indicarse que la contratación de cualquier póliza que cubra la responsabilidad civil de su personal por las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño de sus funciones no está permitido por el art. 28.2.b) de la Ley 14/2016 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

Situación actual: tras la aprobación del Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, la suscripción de contratos de seguro de responsabilidad civil profesional del personal al servicio de los diferentes sujetos que integran el sector público, requiere informe por la conselleria con competencias en materia de hacienda y, en su caso, del sector público, así como



justificación de su necesidad. Al haberse efectuado, durante el ejercicio 2018, una prórroga automática del contrato de seguro de responsabilidad civil de los técnicos, se mantiene la incidencia. Asimismo, durante el ejercicio 2018 no se ha efectuado una nueva contratación de seguro de responsabilidad civil para los altos cargos.

- **Incidencia:** La figura de la contratación menor no puede ser utilizada para satisfacer necesidades recurrentes o periódicas, que excedan el límite temporal de doce meses que marca la ley.

Situación actual: se mantiene la incidencia.

- **Incidencia:** En determinados contratos menores no se ha elaborado una memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación, el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato, así como no expresa con suficiente detalle la justificación, motivación y finalidad del gasto, ni el objeto del contrato.

Situación actual: Durante el ejercicio 2018, y con las nuevas exigencias previstas tras la entrada en vigor de la LCSP, la mayoría de los expedientes contienen memorias previas que justifican la necesidad del contrato, estando el gasto autorizado con carácter previo a su realización por el órgano competente.

5. Recomendaciones

5.1 Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

En materia de gestión de personal:

- **Recomendación:** Se recomienda a CIEGSA que, una vez haya creado el complemento personal de garantía para los trabajadores cuyas retribuciones sobrepasan las fijadas en la Ley 14/2016 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 para un puesto de trabajo de categoría A1, complemento de destino 30 y complemento específico E050, solicite su autorización a la Dirección General de Presupuestos.

Situación actual: la recomendación ha sido atendida.

- **Recomendación:** Las comisiones de servicio, tanto en lo que se refiere a su tramitación como a sus cuantías, han de ajustarse a lo previsto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, salvo que exista regulación expresa de dietas e indemnizaciones en los convenios colectivos que le sean de aplicación.

Situación actual: la recomendación ha sido atendida.

En materia de contratación:

- **Recomendación:** La Sociedad, en colaboración con la Conselleria de Educació, Cultura, Investigació y Deporte, debería efectuar un análisis técnico, jurídico y económico que



permitiera solucionar la situación de las instalaciones educativas provisionales, de manera que se dejaran de suscribir continuas prórrogas y modificaciones contractuales que vulneran los principios que rigen la contratación pública.

Situación actual: no se tiene constancia de que se hayan efectuado gestiones en este sentido.

- **Recomendación:** La Sociedad debe dejar de suscribir seguros de responsabilidad civil para su personal en tanto que su contratación no está permitida por el ordenamiento jurídico. Situación actual: respecto de los contratos de responsabilidad civil de los altos cargos, actualmente no hay ningún contrato que incluya dicha cobertura. Para el resto de personal, se efectuó una prórroga automática del contrato de seguro de responsabilidad civil de los técnicos para el ejercicio 2018.

- **Recomendación:** La Sociedad, habida cuenta de que año tras año viene contratando mediante la figura del contrato menor necesidades recurrentes o periódicas, debería tramitar los oportunos expedientes administrativos que podrían redundar en mejores condiciones económicas y organizativas.

Situación actual: se mantiene la recomendación.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS